



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de septiembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00075-00

I. Visto el memorial que antecede, allegado por el apoderado demandante, solicitando el impulso de la causa, vale decir que se dé el traslado a la contestación a la demanda; tiene el suscrito Juez para manifestar que, en proveído del 22 de junio de 2022, se nombró como Curadora Ad-Litem, de los herederos indeterminados del finado LUIS ALEJANDRO ECHAVARRIA RESTREPO, a la Dra. SILVIA LUPITA QUIROZ BAENA, estando pendiente a que se le haga el respectivo enteramiento, carga que solo le compete a las partes en el proceso Art. 290 y s.s. del C.G. del P., sin que se pueda argüir que la misma Auxiliar de la Justicia ya se encuentra vinculada a la causa por estar representado los intereses del menor DYLAN ECHAVARRIA URREGO, pues es bien sabido que los Herederos Indeterminados son otra parte dentro de la Litis Art. 87 *Ibídem*.

II. Con todo, teniendo como base los principios de Celeridad y Economía Procesal que gobiernan el Estatuto Procesal Civil, por parte de la Secretaría del Juzgado se procederá con la notificación de la Auxiliar de la Justicia Curadora Ad-Litem, a fin de que acepte el cargo en forma inmediata ya que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; precisándole a la parte demandante que esto es otra gestión dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd605ecb64bb05ba294dbbf23db8305719b7d6f3031db13b4e6a445c29017b2**

Documento generado en 07/09/2022 04:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>